



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°250- 2024-GM-MPC-C.

Yanaoca, 26 de noviembre de 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

**VISTO:** Carta N°008-KTS-RDCH-2023, de fecha 02 de mayo de 2024, Informe N°36-2024-LVCC/UEP/SGIOP/MPC, de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N°007-2024-MPC-USLO/JAPC-10, de fecha 28 de mayo de 2024, Informe N°0062-2024-MPC-USLO/ING.JBCC, de fecha 28 de mayo de 2024, Carta N°012-2024-LVCC/OEP/SGIOP-MPC, de fecha 29 de mayo de 2024, Carta N°011-KTS-RDCH-2023, de fecha 10 de junio de 2024, Carta N°015-2024-LVCC/OEP/SGIOP-MPC, de fecha 12 de junio de 2024, Carta N°017-2024-MLLV/OEP/SGIOP-MPC, de fecha 25 de junio de 2024, Carta N°012-KTS-RDCH-2023, de fecha 28 de junio de 2024, Informe N°54-2024-OEP/MLLV/MPC, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N°019-2024-MPC-USLO/JAPC-IO, de fecha 15 de julio de 2024, Informe N°117-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 15 de julio de 2024, Carta N°021-2024-MLLV/OEP/GM-MPC, de fecha 17 de julio de 2024, Carta N°023-2024-MLLV/OEP/GM-MPC, de fecha 05 de agosto de 2024, Carta N°016-KTS-RDCH-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, Informe N°75-2024-OEP/MLLV/MPC, de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N°035-2024-MPC-USLO/JAPC-IO, de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N°221-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 02 de setiembre de 2024, Carta N°026-2024-MLLV/OEP/GM-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2024, Carta N°017-KTS-RDCH-2024, de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe N°098-2024-OEP/JJHC/MPC, de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N°052-2024-MPC-OSLYTP/JAPC-IO, de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N°320-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N°113-2024-OEP/JAOM/MPC, de fecha 21 de octubre de 2024, Informe N°107-2024/MPC/OPPM/UF, de fecha 05 de noviembre de 2024, Carta N°022-KTS-RDCH-2023, de fecha 15 de noviembre de 2024, Informe N°126-2024-OEP/JAOM/MPC, de fecha 18 de noviembre de 2024, Informe N°0823-2024-OPPM-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2024 y Opinión Legal N°810-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 26 de noviembre de 2024; Sobre la Aprobación del Expediente Técnico del PIP denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS ANEXOS ROSASPATA Y HUALAYCHO DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2608122, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024, por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta".

Que, conforme al Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado define al Expediente Técnico de obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso no requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, conforme la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; asimismo, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Directiva N° 017-2023- CG/GMPL - "EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", señala lo siguiente:

**6.4 Expediente técnico** El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

- Memoria descriptiva general y por especialidades.
- Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología,
- hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos
- Cronograma de obra.
- Calendario de adquisición de materiales.
- Calendario de utilización de equipos y maquinarias. 1) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Presupuesto analítico de la obra por especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2024, en donde establece que:

**Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones." Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley.**

Que, mediante Carta N° 008-KTS-RDCH-2023, de fecha 02 de mayo de 2024, el Representante Legal KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R. L. Sr. Renato Diaz Chirinos, remite a la Municipalidad Provincial de Canas, informe de presentación del expediente técnico con CUI 2608122, de acuerdo al contrato y a los términos de referencia.

Que, mediante informe N° 36-2024-LVCC/UEP/SGIOP/MPC, de fecha 08 de mayo de 2024, el Ing. Leo Vladimir Condori Champi jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de evaluación técnica del proyecto de inversión con CUI: 2608122.

Que, mediante informe N° 007-2024-MPC-USLO/JAPC-10, de fecha 28 de mayo de 2024, el Ing. Jorge Adegail Peña Cáceres Inspector de Obra, remite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, la evaluación técnica del expediente técnico con CUI: 2608122.

Que, mediante Informe N° 0062-2024-MPC-USLO/ING. JBCC, de fecha 28 de mayo de 2024, el Ing. Jorge Benjamin Cisneros Cadenas jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Municipal, el expediente técnico para el levantamiento de observaciones.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Carta N° 012-2024-LVCC/OEP/SGIOP-MPC, de fecha 29 de mayo de 2024, el Ing. Leo Vladimir Condori Champi jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite al Consultor del Proyecto KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R.L., las observaciones del proyecto con CUI: 2608122 para su absolución.

Que, mediante CARTA N° 011-KTS-RDCH-2024, de fecha 10 de junio de 2024, el Representante Legal de KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R. L. Sr. Renato Diaz Chirinos, remite a la Municipalidad Provincial de Canas, el levantamiento de observaciones del proyecto con CUI: 2608122.

Que, mediante Carta N° 015-2024-LVCC/OEP/SGIOP/MPC, de fecha 12 de junio de 2024, el Ing. Leo Vladimir Condori Champi jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Consultor del Proyecto KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R.L., se reitera observaciones al expediente técnico del proyecto con CUI: 2608122.

Que, mediante Carta N° 017-2024-MLLV/OEP/SGIOP-MPC, de fecha 25 de junio de 2024, la Ing. María Luisa Liviac Valencia jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, se reitera observaciones al expediente técnico del proyecto con CUI: 2608122.

Que, mediante Carta N° 012-KTS-RDCH-2024, de fecha 28 de junio de 2024, el Representante Legal de KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R.L. - Sr. Renato Diaz Chirinos, remite a la Municipalidad Provincial de Canas, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 54-2024-OEP/MLLV/MPC, de fecha 02 de julio de 2024, la Ing. María Luisa Liviac Valencia, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite a Gerencia Municipal, el informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 019-2024-MPC-USLO/JAPC-10, de fecha 15 de julio de 2024, el Ing. Jorge Adegail Peña Cáceres, Inspector de Obra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el informe de verificación de levantamiento de observaciones de la elaboración del expediente técnico con CUI: 2608122.

Que, mediante Informe N° 117-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 17 de julio de 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite a Gerencia Municipal, el informe de expediente técnico con CUI: 2608122, para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta N° 021-2024-MLLV/OEP/GM-MPC, de fecha 17 de julio de 2024, la Ing. María Luisa Liviac Valencia, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Consultor del Proyecto KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R.L. se reitera observaciones al expediente técnico del proyecto con CUI: 2608122.

Que, mediante Carta N° 023-2024-MLLV/OEP/GM-MPC, de fecha 05 de agosto de 2024, la Ing. María Luisa Liviac Valencia jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Consultor del Proyecto KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R. L. se reitera solicitud de levantamiento de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 016-KTS-RDCH-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, el Representante Legal de KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R.L. Sr. Renato Diaz Chirinos. remite a la Municipalidad Provincial de Canas, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N° 75-2024-OEP/MLLV/MPC, de fecha 13 agosto de: 2024, la Ing. María Luisa Liviac Valencia, jefe Oficina de Estudios y Proyectos (e), remite al Gerente Municipal, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 035-2024-MPC-USLO/JAPC-10, de fecha 28 de agosto de 2024, el Ing. Jorge Adegail Peña Cáceres, Inspector de Obra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el informe de nueva verificación de levantamiento de observaciones de la elaboración del expediente técnico con CUI: 2608122.

Que, mediante N° 221-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite a Gerencia Municipal, el expediente técnico con CUI: 2608122 para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta N° 026-2024-MLLV/OEP/GM-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Ing. María Luisa Liviac Valencia. Jefe Oficina de Estudios y Proyectos (e), remite al Consultor del Proyecto KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R.L., el expediente técnico para el levantamiento de observaciones.

Que, mediante CARTA N° 017-KTS-RDCH-2024, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Representante Legal de KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R.L. Sr. Renato Diaz Chirinos, remite a la Municipalidad Provincial de Canas, el levantamiento de observaciones.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Informe N° 098-2024-OEP/JJHC/MPC, de fecha 23 de setiembre de 2024, el Ing. Juan José Huahuachampi Cruz, jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite al Gerente Municipal, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPC-OSLTP/JAPC-10, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Ing. Jorge Adegail Peña Cáceres inspector de obra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, la conformidad técnica para la aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI: 2608122.

Que, mediante Informe N° 320-2024-MPC/GM-OSLYTP/ING.VAC, de fecha 17 de octubre de 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente Municipal, la conformidad técnica para la aprobación del expediente técnico del proyecto con CUI: 2608122.

Que, mediante Informe N° 113-2024-OEP/JAOM/MPC, de fecha 21 de octubre de 2024, el Arq. Jorge Antonio Ojeda Mora, Jefe de Estudios y Proyectos (e), remite al Gerente Municipal, el expediente técnico para su consistencia.

Que, mediante Informe N° 107-2024/MPC/OPPM/UF, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Econ. Ludwin Ronald Quispe Mamani Jefe de la Unidad Formuladora, remite al Gerente Municipal el informe de consistencia.

Que, mediante Carta N° 022-KTS-RDCH-2023, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Representante Legal de KUNTUR TECHNOLOGY & SUSTAINABILITY E.I.R.L. Sr. Renato Díaz Chirinos, remite a la Municipalidad Provincial de Canas, presentación de 04 ejemplares del expediente definitivo.

Que, mediante Informe N° 126-2024-OEP/JAOM/MPC, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Arq. Jorge Antonio Ojeda Mora, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos (e), remite al Gerente Municipal, la solicitud de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0823-2024-OPPM-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Econ. Juvenal Jhuno Mesa, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, remite a Gerente Municipal, el informe de disponibilidad presupuestal.

Que, a través del Opinión Legal N°810-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS ANEXOS ROSASPATA Y HUALAYCHO DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” CON CUI N° 2608122, con plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), bajo la Modalidad de Ejecución: Administración Directa, con un Presupuesto total de S/ 2'757,857.25 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 25/100 Soles), conforme al siguiente desgregado:

COSTO DIRECTO	2,214,541.86
GASTOS GENERALES	313,549.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	159,200.21
EXPEDIENTE TÉCNICO	35,566.17
GASTO DE LIQUIDACIÓN	35,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>2,757.857.25</b>

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC/Y, de fecha 31 de octubre del 2024. Por lo que;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico del PIP denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS ANEXOS ROSASPATA Y HUALAYCHO DISTRITO DE YANAOKA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI: 2608122, con un Presupuesto total de S/ 2'757,857.25 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 25/100 Soles), con plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), y por la modalidad de ejecución de Administración Directa; con la siguiente especificación:

COSTO DIRECTO	2,214,541.86
GASTOS GENERALES	313,549.02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	159,200.21
EXPEDIENTE TÉCNICO	35,566.17
GASTO DE LIQUIDACIÓN	35,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>2,757.857.25</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, la implementación de acciones a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

**ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR**, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para la creación de Meta Presupuestal, en el día recibido la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTA. – AUTORIZAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI, el registro en la fase de inversiones del banco de proyectos para tener actualizado los datos del proyecto.

**ARTICULO QUINTO. – REMITIR** el Expediente Técnico del PIP a la Oficina de Estudios y Proyectos, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y modernización, Oficina de Estudios Proyectos, y demás áreas de la Municipalidad, el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la Entidad.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
*[Signature]*  
CPC. Jesús Huacac Huacac  
Reg. Mat. 03 - 1137  
GERENTE MUNICIPAL (e)



CC.  
Alcaldía  
OEP  
GIDUR  
OPPM  
OSLyTP  
Informática  
ARCH. GM